

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199**MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 304 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Díaz Magdaleno, frente a don Cristóbal Muñoz Rodríguez, don Fernando Mairata de Anduiza, don José Manuel Pérez Villar, doña María Dolores Marazuela Caballero, “Atos Spain, Sociedad Anónima”, “Comparex, Sociedad Anónima”, “Ente Público Radio-Televisión Madrid”, “Orad Hi Tec Systems Iberia, Sociedad Limitada”, “Osiatis, Sociedad Anónima”, “Radio Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, “Sistemas Informáticos Abiertos, Sociedad Anónima”, “Telefónica, Sociedad Anónima”, “Telefónica Servicios Audiovisuales, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Acceder al interrogatorio de los representantes legales de “Radio-Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, “Ente Público Radio-Televisión Madrid”, “Televisión Autonomía Madrid, Sociedad Anónima”, “Telefónica Servicios Audiovisuales, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Osiatis, Sociedad Anónima”, “Sistemas Informáticos Abiertos, Sociedad Anónima”, “Telefónica, Sociedad Anónima”, “Atos Spain, Sociedad Anónima”, y “Comparex, Sociedad Anónima”, para que declaren sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se les pregunten y el tribunal declare pertinentes (artículo 302.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El interrogatorio tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2014, a las diez treinta y cinco horas, en la Sala de vistas de este Juzgado. Cítese a dicha parte a fin de practicar la prueba, con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Además, le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304, en relación con el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En cuanto a la documental, queda requerida la demandada con la notificación de la presente resolución.

Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Pérez Villar y “Orad Hi Tec Systems Iberia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 30 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.294/14)

